

MINISTERIO DE CULTURA  
DESPACHO MINISTERIAL DE CULTURA

**Lineamiento del Comité de  
Gestión Ambiental  
del Ministerio de Cultura**



MINISTERIO  
DE CULTURA

El Salvador, 2022



Lineamiento del Comité de  
Gestión Ambiental  
del Ministerio de Cultura



MINISTERIO  
DE CULTURA

**Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez**

Ministra de Cultura

**Claudia Ramírez de Iglesias**

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

**Cecilia Lorena Barrera Morales**

Apoyo técnico de formulación y actualización del documento. DGPD

**William Ernesto Rivas Pérez**

Diseño y diagramación. DGPD

**Ministerio de Cultura 2022**



MINISTERIO DE CULTURA  
DESPACHO MINISTERIAL DE CULTURA

**Lineamiento del Comité de  
Gestión Ambiental  
del Ministerio de Cultura**

El Salvador, 2022

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. OBJETIVOS.....	7
III. FUNDAMENTO LEGAL.....	8
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
V. DEFINICIONES.....	8
VI. CONSIDERACIONES.....	9
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
A. SOBRE EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	9
B. ESTRUCTURA INTERNA DEL COMITÉ.....	10
C. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	12
D. CONVOCATORIA PARA CREAR EL COMITÉ.....	13
E. CAPACITACIONES.....	14
F. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	14
G. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO.....	15
H. PRINCIPALES ACCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	16
I. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	18
J. DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL.....	19
K. PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL.....	19
L. HERRAMIENTAS LEGALES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	21
M. HERRAMIENTAS TÉCNICAS DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	22
VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.....	23
IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN.....	24
X. BIBLIOGRAFÍA.....	25

## I. INTRODUCCIÓN.

La legislación nacional establece que las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria la dimensión ambiental en todas sus políticas, planes, programas y acciones. En atención a este requerimiento el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente – SINAMA y en su papel de coordinador, establece, pone en funcionamiento y mantiene en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado, esto por medio de las Unidades Ambientales, que en el transcurso de los años han ido avanzando en la gestión ambiental institucional, muchas de éstas, implementando buenas prácticas en temas relacionados a los residuos sólidos, reforestación y eficiencia energética, entre otros, propiciando gestiones de recursos y solicitando colaboración al personal, de forma espontánea y circunstancial, para el desarrollo de una actividad en particular.

Sin embargo, la gestión ambiental va mucho más allá de acciones al interior de las instituciones y de la participación ocasional, siendo importante la conformación de grupos ambientales normalizados, que apoyen permanentemente a las Unidades Ambientales (sin sustituir sus funciones) y, que cuenten con el reconocimiento de sus autoridades.

La conformación de Comités de Gestión Ambiental, para apoyar a las Unidades Ambientales en la operativización de las directrices emitidas por el MARN y cumplir con lo establecido, para el logro de los objetivos del SINAMA, constituye un proceso complementario para favorecer, precisamente, el involucramiento del personal de las instituciones públicas y regularizar a los grupos ambientales existentes, dentro de los ministerios y autónomas.

Partiendo de esa responsabilidad y en cumplimiento a las líneas ya establecidas por el SINAMA, se establece en el presente documento los lineamientos a seguir para la creación, organización y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Cultura.

## II. OBJETIVOS.

### General

Proveer al Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Cultura, los lineamientos básicos para brindar el soporte necesario a la Dirección General Ambiental, favoreciendo el cambio de cultura ambiental al interior de la institución.

### **Específicos**

1. Establecer el proceso de creación, organización y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental.
2. Involucrar a las áreas claves del Ministerio de Cultura, en las actividades de la gestión ambiental y eficiencia energética.
3. Promover e implantar hábitos que garanticen el empleo eficiente de la energía, tanto a nivel individual como colectivo, debido a que su quehacer y decisiones se asentarán en criterios técnicos y legales.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL.**

1. Ley de Medio Ambiente, artículos 4, 6 y 7.
2. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, Artículo 7 literal B.
3. Guía metodológica para la conformación del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Romano IV, numeral 1 y párrafo 4.
4. Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, Artículo 3.
5. Reglamento de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, Artículo 10.

### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente lineamiento es aplicable al personal de la Dirección General Ambiental e integrantes del Comité de Gestión Ambiental ambos del Ministerio de Cultura.

### **V. DEFINICIONES.**

El nombre oficial de la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura es Dirección General Ambiental, por lo cual, cuando se mencione "Unidad Ambiental", "UA" o "DGA" en este documento se entenderá que se refiere a dicha Dirección General.

**CNE:** Consejo Nacional de Energía.

**DGA:** Dirección General Ambiental del Ministerio de Cultura.



**ENMA:** Estrategia Nacional de Medio Ambiente.

**MARN:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**PCGA:** Programa de Capacitación de la Gestión Ambiental

**PGAI:** Programa de Gestión Ambiental Institucional.

**PIGA:** Política Institucional de Gestión Ambiental.

**POA:** Plan Operativo Anual

## **VI. CONSIDERACIONES.**

El Ministerio de Cultura como parte de su compromiso con el Medio Ambiente ha autorizado las siguientes normas con incidencia ambiental:

1. Norma con Incidencia Ambiental del Parque Saburo Hirao. Enero 2020.
2. Norma para Actividades con Incidencia Ambiental en el Museo de Historia Natural de El Salvador. Junio 2020.
3. Norma con Incidencia Ambiental del Parque Infantil de Diversiones. Junio 2020.
4. Norma con Incidencia Ambiental del Parque Zoológico Nacional. Junio 2020.
5. Norma con Incidencia Ambiental de Casas de la Cultura. Mayo 2021.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **A. Sobre el Comité de Gestión Ambiental.**

Por disposición legal todas las instituciones públicas deben tener Unidades Ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias, quienes desde el inicio de la planificación de sus acciones a desarrollar deberán crear una estructura de apoyo institucional a la que se llamará "Comité de Gestión Ambiental", el cual tendrá la función de apoyarles en la gestión ambiental de la institución.

El Comité de Gestión Ambiental es un grupo de personas elegidas para apoyar y asesorar sobre el manejo de los impactos negativos ocasionados al medio ambiente, así como, implementar y adoptar acciones y medidas, para el uso eficiente de la energía, valiéndose de herramientas de planificación y técnico-científicas.

El Comité de Gestión Ambiental (CGA) deberá sensibilizar y fortalecer el conocimiento en materia ambiental a las diferentes unidades organizativas del Ministerio de Cultura y será el encargado de promover buenas prácticas ambientales entre los capacitados y sus sectores de incidencia, para que sean adoptadas por los integrantes de la institución y sus usuarios.

Este Comité depende, orgánicamente, del Ministerio de Cultura y, administrativamente, de la Dirección General Ambiental, debiendo considerar para su funcionamiento, la legislación vigente del país y las normas internacionales ratificadas en materia ambiental. Así como, las directrices en eficiencia energética, emitidas por el Consejo Nacional de Energía.

## **B. Estructura Interna del Comité.**

El Comité de Gestión Ambiental deberá contar con un coordinador general, un gestor energético, secretaria (o) y representantes de cada unidad organizativa.

### **1. Coordinación General**

La jefatura de la Dirección General Ambiental será la coordinadora del Comité, así mismo, se recomienda que dicha jefatura funja como gestor energético, para dar seguimiento a las medidas de eficiencia energética a implementarse en la institución.

La Coordinación General será la responsable de facilitar el proceso de planificación e implementación de los planes, programas y políticas, reportando los resultados anualmente (o cuando sea requerido), a la máxima autoridad institucional, también realizará las convocatorias, moderará las reuniones, planteará la agenda, entre otros.

### **2. Gestor Energético**

Se recomienda que la función de gestor energético la desarrolle la jefatura de la Dirección General Ambiental, en su calidad de Coordinador del Comité de Gestión Ambiental.

El Gestor Energético será el responsable de dar seguimiento a las medidas de eficiencia energética propuestas en el plan de eficiencia energética institucional y servir de enlace con el Consejo Nacional de Energía.

### 3. Secretaria (o).

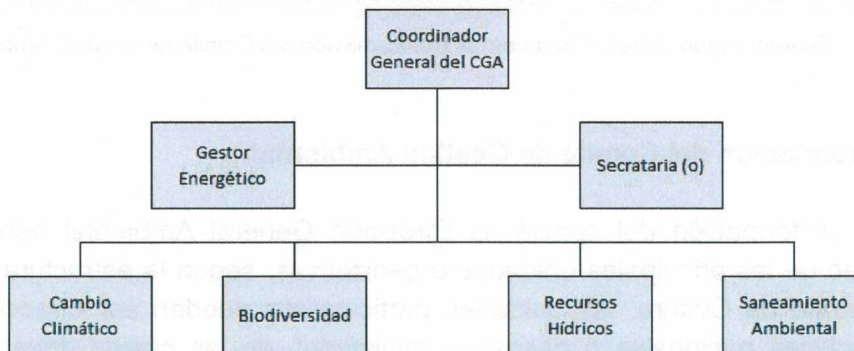
Será responsable de hacer anotaciones y levantar las actas en cada reunión, además, de socializarlas. Simultáneamente, será la depositaria(o) del archivo, en formatos físico y digital, del registro histórico del Comité.

### 4. Representantes de cada unidad organizativa

La Dirección General Ambiental deberá elaborar un mapeo de las diferentes unidades organizativas de la institución y gestionar que se delegue un representante de cada una de ellas.

Los representantes de cada unidad organizativa que conformen el Comité de Gestión Ambiental deberán trabajar de manera conjunta en los temas relacionados con el medio ambiente dentro de la institución.

El Comité de Gestión Ambiental (CGA) estará integrado por secretarías o líneas prioritarias de acción, con base a las 4 estrategias que integran la Estrategia Nacional de Medio Ambiente (ENMA) las cuales son: Cambio Climático, Biodiversidad, Recursos Hídricos y Saneamiento Ambiental, y otros componentes según la naturaleza de la institución, para ello se deberá asociar las actividades de cada una de las estructuras con: la gestión ambiental, el rol que juegan y su relación en el cumplimiento de la ley de medio ambiente.



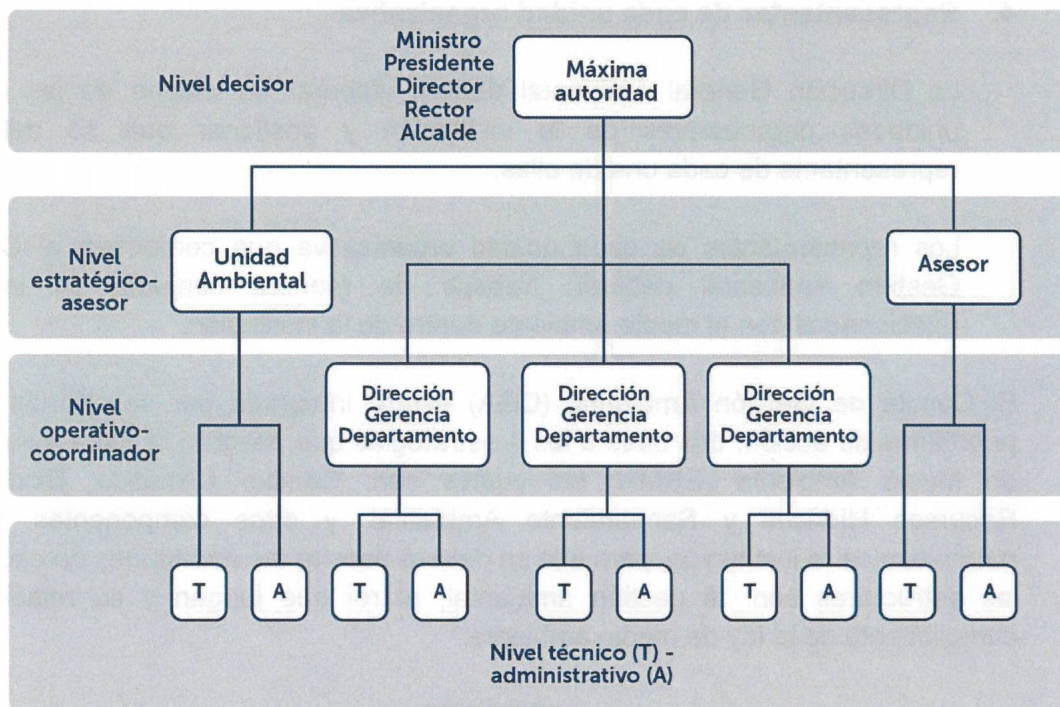
La estructura interna del Comité de Gestión Ambiental no se reflejará en el organigrama institucional, ya que este comité es transversal está inmerso en la organización interna de la institución, debido a que sus integrantes son empleados con funciones en otras unidades organizativas de la institución.



El Comité de Gestión Ambiental presenta los siguientes niveles:

1. **Nivel Decisor:** Titular del Ministerio de Cultura.
2. **Nivel Estratégico - Asesor:** Director General Ambiental.
3. **Nivel Operativo - Coordinador:** Comité de Gestión Ambiental.

### Conformación del Comité de Gestión Ambiental



Fuente: Figura 3 de la Guía para la Conformación del Comité de Gestión Ambiental.

### C. Conformación del Comité de Gestión Ambiental.

Para la formación del comité, la Dirección General Ambiental deberá elaborar un mapeo de las principales unidades organizativas, según la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, las unidades participantes pueden ser direcciones generales, direcciones nacionales o despacho ministerial, de las cuales deberá seleccionar al personal idóneo y detallar el papel que desempeñarán como representantes para trabajar de manera conjunta y a través de alianzas estratégicas en los temas relacionados con la gestión ambiental institucional.



El mapeo se realizará haciendo un análisis del objetivo o funciones de las unidades organizativas de la institución y su relación en el cumplimiento con la ley de medio ambiente, para ello se presenta el siguiente ejemplo:

**Mapeo de Unidades Organizativas para Seleccionar a los Representantes del Comité de Gestión Ambiental.**

Unidad Organizativa	Descripción
<b>Nombre:</b>	Departamento de Transporte
<b>Objetivo:</b>	Proporcionar el servicio de transporte al personal, de acuerdo con las normas de control administrativo establecidas para el uso y manejo de las unidades de transporte, del combustible y sus derivados.
<b>Relación con el medio ambiente</b>	El uso de las unidades de transporte requiere del consumo de combustible (gasolina o diesel), los combustibles utilizados son generadores de gases de efecto invernadero que es liberado a la atmosfera; es importante hacer buen uso del transporte para mitigar o reducir la producción de gases de efecto invernadero. El Departamento de Transporte puede contribuir a hacer buen uso de los recursos institucionales.
<b>Responsable (Jefe de la Unidad Organizativa):</b>	El jefe del departamento, motoristas y personal en general que hacen uso del transporte en la institución
<b>Nombre del Representante seleccionado (Técnico Participante):</b>	Selección del Representante. En todo caso deberá ser a través del jefe del departamento (o estructura correspondiente)
<b>Funciones del Representante seleccionado (Técnico Participante):</b>	A la persona seleccionada se le definen funciones encaminadas a velar por el fiel cumplimiento del buen uso y mantenimiento de los vehículos.

**D. Convocatoria para crear el Comité.**

La Dirección General Ambiental convocará a una reunión informativa a todos los representantes seleccionados de las unidades organizativas identificadas para informar sobre las actividades que está realizando la Dirección General Ambiental en la institución; aspectos o base legales, política institucional y plan de trabajo de la Dirección General, así como de los beneficios de la gestión ambiental y/o las posibles sanciones en las que la institución podría incurrir por el incumplimiento. Deberá tener el apoyo de las máximas autoridades en su institución, por lo que se recomienda hacer una presentación previa a la reunión general para presentar la propuesta.

Asimismo, deberá seleccionar de 2 a 3 representantes que le acompañarán para asistir a la capacitación de facilitadores que imparte el MARN y que luego reproducirán en su institución con el resto de los miembros de la institución.

## **E. Capacitaciones**

El Comité de Gestión Ambiental elaborará un Diagnóstico de necesidades de capacitación con la finalidad de identificar las capacidades sobre gestión ambiental existentes en los integrantes de la institución.

Se preparará un plan de capacitaciones priorizando del Diagnóstico de necesidades de capacitación realizado en la institución, se realizará las gestiones para fortalecer las capacidades de los miembros del Comité de Gestión Ambiental para formarlos como facilitadores/multiplicadores de estos conocimientos con el personal en general de la institución y sus usuarios.

En la medida de lo posible y previa coordinación, el personal del MARN asistirá en el desarrollo de la capacitación como apoyo.

## **F. Institucionalización del Comité de Gestión Ambiental.**

La institucionalización del Comité de Gestión Ambiental comprende tres momentos:

### **1. Juramentación**

Como parte del fortalecimiento de la gestión ambiental interna, la Dirección General Ambiental será responsable de generar las directrices institucionales sobre el tema; para ello se hace necesario la legalización y reconocimiento del "Comité de Gestión Ambiental", el cual se deberá reconocer su estructura en un acto de juramentación, el cual deberá ser documentado con un acta, la que llevará la firma de las máximas autoridades de la institución como muestra de su compromiso.

La juramentación es una promesa pública donde sus integrantes afirman que proporcionarán el apoyo interno, de forma organizada, a la Dirección General Ambiental, para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Se recomienda que para darle un mayor respaldo institucional al Comité de Gestión Ambiental y a sus miembros su juramentación esté a cargo de la máxima autoridad de la institución.

## **2. Acuerdos.**

El Ministerio de Cultura en uso de sus facultades constitucionales, por medio de un Acuerdo institucionalizarán el Comité de Gestión Ambiental, detallando el nombramiento de los integrantes. En esencia debe hacer referencia al marco legal, especificar el objeto de su creación y listar el personal técnico que lo conforma.

## **3. Notificación.**

Una vez instituido el Comité de Gestión Ambiental, el titular del Ministerio de Cultura, deberá enviar copia del Acuerdo de nombramiento al titular del MARN, con copia a la Dirección General de Gestión Territorial y, a la Dirección de Eficiencia Energética, del Consejo Nacional de Energía, en un período no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de este.

El Director General Ambiental, deberá velar por el mantenimiento de la estructura interna del Comité de Gestión Ambiental, es decir, que en aquellos casos que exista retiro de personal este deberá reponerse y realizar el proceso descrito en este documento para incluirlo como nuevo representante de la unidad organizativa a la que pertenecía el integrante que se retiró.

## **G. Mecanismos de Funcionamiento.**

Para facilitar la realización de las reuniones, se establecen lo siguiente:

1. El comité se reunirá ordinariamente una vez por mes y, si es necesario realizar reuniones extraordinarias, se harán luego de la oportuna convocatoria. Las reuniones deben establecerse dentro de un plan de trabajo anual.
2. La convocatoria a las reuniones será emitida por la Coordinación General del Comité de Gestión Ambiental.
3. La agenda por desarrollar deberá ser incorporada en la convocatoria.
4. Durante las reuniones se abordarán los avances en la implementación de:

- a. Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)
  - b. Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI)
  - c. Plan Operativo Anual (POA)
  - d. Programa de Capacitación de la Gestión Ambiental (PCGA) y
  - e. Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).
5. Además de las iniciativas, a las que se le da seguimiento para la transversalización de la gestión ambiental u otros relacionados con el quehacer del Comité de Gestión Ambiental, podría considerarse la participación en otras acciones interinstitucionales, que promuevan el intercambio de experiencias para el fortalecimiento de otros comités.
  6. De cada una de las reuniones que se desarrollen será necesario levantar un acta, lo cual servirá para el proceso de sistematización de las actividades del Comité de Gestión Ambiental.
  7. Finalizada cada reunión, se confirmará la fecha de la próxima, de acuerdo con el plan de trabajo previamente establecido.
  8. Con el objeto de facilitar la participación del personal en reuniones y proporcionar apoyo para ejecutar diferentes iniciativas, es importante que, las jefaturas de los técnicos participantes en el Comité estén informados e involucrados en las acciones del Comité de Gestión Ambiental.

#### **H. Principales Acciones del Comité de Gestión Ambiental.**

Las acciones principales que deberá implementar el Comité de Gestión Ambiental son:

##### **1. Fortalecer capacidades.**

Los integrantes del Comité de Gestión Ambiental deberán participar, con la autorización de sus superiores, en las capacitaciones que organice la Dirección General Ambiental.



## **2. Formulación y ejecución de la Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).**

Uno de los apoyos más significativos que brindará el Comité de Gestión Ambiental a la Dirección General Ambiental, es la formulación e implementación de la PIGA, el PGAI y el Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

Se deberá contar con técnicos que se enfoquen en seguir los pasos de la respectiva Guía para elaborar la PIGA y la Guía para la elaboración del PGAI.

Así como, estar comprometidos a dar seguimiento y consolidar los datos de los resultados de todas las unidades organizativas de la institución y de aquellas que tuvieran dependencias institucionales.

Los integrantes del Comité de Gestión Ambiental, preferentemente, deberán ser personal que labora en áreas de trabajo tales como: Comunicaciones, Planificación, Logística, Talento Humano u otras áreas que registren indicadores o generen mayores impactos en consumo de energía eléctrica, consumo de combustibles fósiles, consumo de agua, consumo de papel, emisiones al aire, generación de aguas residuales y generación de residuos sólidos.

Además, dentro del Comité habrá un gestor energético, quién en coordinación con el CNE, elaborará y dará seguimiento al Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

## **3. Seguimiento a la transversalización de la gestión ambiental.**

Toda política, plan, programa, al igual que actividad, obra o proyecto implementado por el gobierno central, generan impactos en el medio ambiente que, en su caso, deben ser mitigados mediante la transversalización de herramientas técnico-científicas y gerenciales, que permita manejar dichas consecuencias.

Además, el Comité de Gestión Ambiental analizará las competencias institucionales y de las políticas, planes y programas quinquenales, a fin de aplicar, dentro de la institución, la Guía de transversalización de la gestión ambiental y eficiencia energética.

En este trabajo, será el Comité de Gestión Ambiental el que dará seguimiento a la incorporación de las herramientas de la gestión ambiental y eficiencia energética, requiriendo para ello, personal técnico de áreas jurídicas, planificación, científicas,

tecnológicas e informáticas, que operen las herramientas ya aludidas, formuladas tanto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como por el Consejo Nacional de Energía, para compilar y sistematizar los resultados, analizar información y realizar reportes.

#### **4. Planificar, aportar e implementar.**

- a. Normativa interna de funcionamiento.
- b. Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
- c. Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- d. Plan Operativo Anual (POA).
- e. Programa de Capacitación de Gestión Ambiental (PCGA).
- f. Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

#### **I. Funciones del Comité de Gestión Ambiental**

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Medio Ambiente, las funciones del Comité de Gestión Ambiental son las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Plan de Gestión Ambiental Institucional en las diferentes unidades organizativas de la institución;
2. Potenciar la coordinación y comunicación entre las diferentes unidades organizativas de la institución para la gestión ambiental articulada;
3. Apoyar a la Dirección General Ambiental en todo lo relacionado con la gestión ambiental, especialmente en la definición y cumplimiento de la política institucional de gestión ambiental;
4. Apoyar a la Dirección General Ambiental en la formulación de planes de trabajo y el establecimiento y cumplimiento de objetivos de gestión ambiental;

5. Participar en la definición y desarrollo de planes y programas institucionales, garantizando se incluya la dimensión ambiental, según naturaleza de la institución;
6. Contribuir en la elaboración de diagnóstico ambiental en la institución;
7. Promover el cumplimiento de los lineamientos para la gestión ambiental corporativa y con los usuarios externos de la institución;
8. Apoyar en la definición de criterios ambientales para la adquisición de los suministros, orientándolos al compromiso ambiental;
9. Comunicar y sensibilizar a profesionales y usuarios sobre la importancia de respetar los criterios ambientales establecidos por la institución;
10. Identificar la necesidad de capacitación en temas relacionados con la gestión ambiental en la institución;
11. Contribuir al uso adecuado de los recursos asignados a la institución, según lineamientos del Órgano Ejecutivo en materia de ahorro, austeridad y eficiencia energética;
12. Participar en los procesos de capacitación para desempeñarse como facilitadores/multiplicadores de los conocimientos sobre gestión ambiental.

#### **J. Declaratoria de Interés Social.**

La Ley de Medio Ambiente en su Artículo 4 establece que: "Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al Cambio Climático. Las instituciones públicas o municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática."

#### **K. Principios para la Gestión Ambiental Institucional.**

La gestión ambiental en nuestro país está regida por los siguientes principios, establecidos en el Artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente:

1. Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y

defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;

2. El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución;
3. Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población;
4. Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente, se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar;
5. En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución;
6. La contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, que impida o deteriore sus procesos esenciales, conllevará como obligación la restauración o compensación del daño causado debiendo indemnizar al Estado o a cualquier persona natural o jurídica afectada en su caso, conforme a la presente ley;
7. La formulación de la política nacional del medio ambiente deberá tomar en cuenta las capacidades institucionales del Estado y de las municipalidades, los factores demográficos, los niveles culturales de la población, el grado de contaminación o deterioro de los elementos del ambiente, y la capacidad económica y tecnológica de los sectores productivos del país;
8. La gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los Municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil, de acuerdo con lo establecido por esta ley, sus reglamentos y demás leyes de la materia;
9. En los procesos productivos o de importación de productos deberá incentivarse la eficiencia ecológica, estimulando el uso racional de los factores productivos y desincentivándose la producción innecesaria de desechos sólidos, el uso

ineficiente de energía, del recurso hídrico, así como el desperdicio de materias primas o materiales que pueden reciclarse;

10. En la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del ambiente con las de crecimiento económico.
11. Se potencia la obtención del cambio de conducta sobre el castigo con el fin de estimular la creación de una cultura proteccionista del medio ambiente;
12. Adoptar regulaciones que permitan la obtención de metas encaminadas a mejorar el medio ambiente, propiciando una amplia gama de opciones posibles para su cumplimiento, apoyados por incentivos económicos que estimulen la generación de acciones minimizantes de los efectos negativos al medio ambiente; y
13. La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

**L. Herramientas Legales del Comité de Gestión Ambiental.**

1. Constitución de la República de El Salvador.
2. Ley de Medio Ambiente.
3. Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente.
4. Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente SINAMA
5. Política Nacional del Medio Ambiente 2012
6. Política del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA)
7. Política Nacional de Educación Ambiental
8. Política Energética Nacional 2020-2050
9. Estrategia Nacional de Medio Ambiente
  - a. Estrategia Nacional de Biodiversidad
  - b. Estrategia Nacional de Recursos Hídricos

- c. Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental
  - d. Estrategia Nacional de Cambio Climático
10. Plan de Acción
- a. Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico.
  - b. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
  - c. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial

**M. Herramientas Técnicas del Comité de Gestión Ambiental.**

1. Guía metodológica para la conformación del Comité de Gestión Ambiental Institucional.
2. Lineamientos prácticos para elaborar las herramientas de gestión ambiental municipal (diagnósticos, planes, otros).
3. Guía para la creación de unidades ambientales municipales e institucionales.
4. Guía para elaborar la Política de Gestión Ambiental Institucional.
5. Guía para elaborar el Programa de Gestión Ambiental Institucional.
6. Guía para la Transversalización de Gestión Ambiental Institucional.
7. Manual de Recomendaciones para el Uso Eficiente de la Energía en el Gobierno Central.
8. Manual de compras de equipos energéticos eficientes.
9. Sistema en línea de información energética.
10. Guía para la elaboración de un plan de acción de medidas de eficiencia energética.
11. Herramientas técnicas para gestionar y desarrollar la gestión ambiental.
  - a. Zonificación ambiental y usos de suelo.
  - b. Sistema de Evaluación Ambiental.
  - c. Información ambiental sobre fenómenos naturales y otros.



- d. Atención a la denuncia, consulta pública EIA, ROLA y espacios de gobernanza - participación ciudadana.
- e. FONAES – incentivos.
- f. Módulos de Educación Ambiental.
- g. Estrategia Nacional de Medio Ambiente y su Plan de Acción.

#### **VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, será el Director General Ambiental quién vigilará y evaluará el cumplimiento de este lineamiento.

El presente documento se deberá revisar y actualizar cada cinco años, o de acuerdo con cambios en la normativa nacional en materia ambiental, o a requerimientos internos de las autoridades competentes.



## IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN.

El presente Lineamiento tendrá vigencia a partir de la autorización de la Ministra de Cultura.

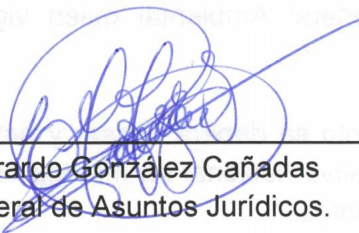
Autorizado:



Maestra Mariem Eunic Pleitez Quintero  
Ministra de Cultura.



Revisión Jurídica:



Lic. Luis Gerardo González Cañadas  
Director General de Asuntos Jurídicos.



Revisión Técnica:



Lcda. Claudia Ramírez de Iglesias  
Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional.



Presentado:



Ing. Guillermo Jandres  
Director Ad-Honorem de la Dirección General Ambiental



Fecha de autorización: ABR 2022

## X. BIBLIOGRAFÍA.

1. Guía metodológica para la conformación del Comité de Gestión Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Proceso de Gobernanza Ambiental. Sub proceso articulación interinstitucional. Código: GAM-AIT-GU-04. Fecha: 29-11-2017. Páginas de la 1 a la 8.
2. Guía para la conformación del Comité de Gestión Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Primera Edición Junio 2021.



